

Expediente TGO/DTSA/044/19 MEMORIA DE GASTOS 2017

(Cítese la referencia en los escritos relacionados con este expediente)

Memoria de gastos en los que han incurrido en el ejercicio 2017 las autoridades nacionales de reglamentación

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) tiene atribuida la competencia transitoria¹ para la gestión y recaudación en período voluntario de la Tasa General de operadores (TGO, en adelante), regulada en el Anexo I de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTel o Ley 9/2014 en lo sucesivo). El citado Anexo I establece, en su apartado 1, que todo operador estará obligado a satisfacer una tasa anual que no podrá exceder el 1 por mil de sus ingresos brutos de explotación y que estará destinada a sufragar los gastos que se generen, incluidos los de gestión, control y ejecución, por la aplicación del régimen jurídico establecido en la propia LGTel, por las autoridades nacionales de reglamentación.

En concreto, *“los gastos a sufragar serán los gastos de personal y gastos corrientes”* en que incurran los órganos directivos de los Departamentos Ministeriales y la CNMC en el ejercicio de sus funciones directamente relacionadas con la aplicación del régimen jurídico establecido en la LGTel, como Autoridad Nacional de Reglamentación de Telecomunicaciones (ANR).

El apartado 3 del Anexo I.1 de la citada LGTel establece que *“El importe de esta tasa anual no podrá exceder de los gastos que se generen, incluidos los de gestión, control y ejecución, por la aplicación del régimen jurídico establecido en esta Ley (...). A tal efecto, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo hará público antes del 30 de abril de cada año una memoria que contenga los gastos en que han incurrido en el ejercicio anterior las autoridades nacionales de reglamentación (...). La memoria contemplará, de forma separada, los gastos en los que haya incurrido la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (...) que servirán de base para fijar la asignación anual de la Comisión con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y garantizar la suficiencia de recursos financieros de la Comisión para la aplicación de esta Ley (...).”*

¹ El artículo 69.k) y el apartado 5 del Anexo I, ambos de la LGTel atribuyen al Ministerio de Industria, Energía y Turismo la gestión y recaudación en periodo voluntario de las tasas en materia de telecomunicaciones. No obstante, la Disposición transitoria décima de esa misma Ley, que se refiere al *“Desempeño transitorio de funciones por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia”*, establece que en tanto no se determine mediante orden del Ministro de la Presidencia la fecha efectiva para el ejercicio de las nuevas funciones que la Ley 9/2014 atribuye al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, corresponde a la CNMC la competencia transitoria para la gestión y recaudación en periodo voluntario de las tasas en materia de telecomunicaciones.

A continuación, se señala que *“El importe de la tasa resultará de aplicar al importe de los gastos en que han incurrido en el ejercicio anterior las [ANRs] por la aplicación del régimen jurídico establecido en esta Ley y que figura en la citada memoria, el porcentaje que individualmente representan los ingresos brutos de explotación de cada uno de los operadores de telecomunicaciones en el ejercicio anterior sobre el total de los ingresos brutos de explotación obtenidos en ese mismo ejercicio por los operadores de telecomunicaciones”*.

El mismo apartado prevé que *“Mediante real decreto se determinará el sistema para calcular los gastos en que han incurrido las autoridades nacionales de reglamentación (...)”*.

Debe señalarse, por una parte, que a día de hoy aún no se ha aprobado la Orden ministerial indicando la fecha para el ejercicio efectivo de las nuevas funciones que la LGTel atribuía al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, hoy asignadas al Ministerio de Economía de Empresa², (entre las que se encuentra la gestión de la TGO), por lo que la CNMC debe proceder, dada la competencia transitoria que ostenta, a hacer pública la mencionada memoria que contenga los gastos en que han incurrido las autoridades nacionales de reglamentación a los efectos de liquidar la **TGO del 2017**.

Así las cosas, se señala que los gastos totales en los que ha incurrido la Secretaría de Estado para el Avance digital del Ministerio de Economía y Empresa, en su condición de autoridad de reglamentación en el ejercicio 2017, incluidos los de gestión, control y ejecución por la aplicación del régimen jurídico establecido en la LGTel, ascienden a **16.023.644,26³**.

Por otra parte, se pone de manifiesto que los gastos totales en los que ha incurrido la CNMC en el ejercicio 2017, por la aplicación del régimen jurídico establecido en la LGTel, incluidos los de gestión, control y ejecución, ascienden a: **8.151.233,89 Euros**, tal y como consta en la contabilidad analítica de la CNMC del ejercicio 2017.

² Hay que señalar que la Ley 9/2014 se refiere al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, pero de conformidad con lo dispuesto el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, otorga las competencias en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información al Ministerio de Economía de Empresa, y se adscribe la Secretaría de Estado para el Avance Digital a dicho Ministerio de Economía de Empresa. En consecuencia, las referencias al Ministerio de Industria, Energía y Turismo en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información deben entenderse referidas al Ministerio de Economía y Empresa.

³ Este importe se compone de las sumas de 13.916.249,96 Euros y 2.107.394,30 Euros, correspondientes a las partidas de “1. Gastos de personal” y “4. Transferencias corrientes”; según ha informado la Secretaría de Estado para el Avance digital del Ministerio de Economía y Empresa mediante oficio de fecha de 7 de noviembre de 2019, con entrada en el Registro de la CNMC de 8 de noviembre de 2019.

